



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, ASISTIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. ANABEL BALBUENA LARA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC GUERRERO” REPRESENTADO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1. La Secretaría General de Gobierno forma parte de la administración pública centralizada del estado de Guerrero, y es el órgano encargado de conducir por delegación del Poder Ejecutivo, la política interna y le corresponde coordinar la asesoría, la asistencia, capacitación y apoyo a los ayuntamientos de conformidad con los artículos 4, 9, 22 apartado A, fracción I y 23 fracciones I, XXVIII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, artículos 1, 2, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.2. Para efecto del desarrollo de las funciones señaladas en la declaración I.1 de este documento, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación General de Fortalecimiento Municipal en adelante “FORTAMUN”.

I.3. El Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta ambos de fecha 24 de enero de 2022, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Apoyo y Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 14, 22 apartado A fracción I y 23 fracciones III y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; artículos 1, 4 y 12 fracciones X,



XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. La **Mtra. Anabel Balbuena Lara**, Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta ambos de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, expedidos por la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Apoyo y Colaboración de conformidad a lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 5, 14 y 22, apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; artículos 1, 4 y 6 fracción VI numeral VI.3 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.5. Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, Km. 275.5, Colonia Salubridad, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 747 47 1 18 23 y 747 47 1 00 85.

II. Declara "**EL IEPC GUERRERO**" que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "**EL IEPC GUERRERO**", es un organismo público, autónomo, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

II.2. En términos del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, "**EL IEPC GUERRERO**" es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.3. La **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**, acredita el carácter de Consejera Presidenta de "**EL IEPC GUERRERO**", a través del Acuerdo INE/CG1616/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio número INE/STCVOP/161/2021, de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el Secretario



Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta de dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 27 de octubre de 2021.

II.4. Que en términos de las fracciones II y XIII, del artículo 189 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**; así como establecer los vínculos entre **"EL IEPC GUERRERO"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

II.5. El Mtro. **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo 011/SE/15-01-2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el que se le reeligió en el cargo, tomando la protesta de ley el 15 de enero del 2021, ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

II.6. En términos de la fracción I, del artículo 191 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones.

II.7. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, fracción A, colonia El Porvenir, C.P. 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad jurídica y representación con la que se ostentan para la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente Convenio de Apoyo y Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y apoyo entre **"LAS PARTES"** a efecto de estar en condiciones de implementar proyectos de difusión y promoción que den soporte a las actividades siguientes:

a). Capacitación y asesoría a los ayuntamientos, relacionada con el proceso electivo de las comisarías municipales, así como el acompañamiento del IEPC en dichos procesos, cuando sea requerido.

b). Conversatorios públicos con la ciudadanía en materia de cultura democrática, participación política, de derechos humanos de las mujeres, e igualdad de género.

c). Capacitación a los ayuntamientos y a la ciudadanía en materia de mecanismos de participación ciudadana en el estado de Guerrero.

d). Capacitación específica a ayuntamientos y ciudadanía en general en aquellos municipios con población indígena y afroamericana, en materia de derechos político electorales, participación política y derechos humanos, la cual debe ser traducida a la lengua originaria de cada comunidad o población.

e). Talleres dirigidos a la juventud y niñez guerrerense en materia de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana.

f). Difusión de convocatorias públicas y concursos en materia de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana.

g). Gestión para la colocación de stands informativos en espacios públicos.

SEGUNDA. Compromisos de **"LAS PARTES"**. Se comprometen a crear vías permanentes de interlocución con el propósito de dar cumplimiento con los trabajos contemplados en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. Compromisos de **"LA SECRETARÍA"** a través de **"FORTAMUN"**:



1. Fungir como enlace de coordinación y apoyo entre **“EL IEPC GUERRERO”** y los ayuntamientos de la entidad durante los procesos de plebiscito y referéndum.
2. Coadyuvar con **“EL IEPC GUERRERO”** en los procesos de participación ciudadana a través de mecanismos de coordinación y cooperación para el fortalecimiento de los municipios de la entidad.
3. Participar en la elaboración de los estudios técnicos para promover políticas públicas para el fortalecimiento de los municipios de la entidad.
4. Apoyar al **“EL IEPC GUERRERO”**, en el desarrollo de acciones que promuevan la participación ciudadana, el ejercicio de los derechos políticos electorales y la cultura democrática de la ciudadanía guerrerense.
5. Acompañar a **“EL IEPC GUERRERO”** durante las acciones de promoción de la igualdad de género en las oportunidades y resultados de la democracia y el desarrollo político que se realicen con los ayuntamientos de la entidad, además de una capacitación integral en procesos electivos de comisarías municipales de los municipios del estado de Guerrero.
6. Convocar a los ayuntamientos para las reuniones de trabajo.
7. Compartir campañas en materia de participación ciudadana, educación cívica y cultura democrática (videos, presentaciones, folletos y carteles) a través de los medios digitales de comunicación para su replicación en los ayuntamientos.

CUARTA. Compromisos de “EL IEPC GUERRERO”:

1. Notificar a **“FORTAMUN”** las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana que se presenten ante el Instituto.
2. Diseñar e implementar líneas de acción que involucren y promuevan la participación ciudadana, la cultura democrática y la educación cívica en el ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía guerrerense.
3. Diseñar e implementar líneas de acción para la promoción de la igualdad de género en procesos electivos de comisarías municipales.
4. Impartir talleres y capacitaciones al personal de **“FORTAMUN”** cuando se requiera su coadyuvancia en las actividades que engloba el presente documento.



5. Facilitar las instalaciones del “**IEPC GUERRERO**” para el desarrollo de las reuniones de trabajo con los ayuntamientos, así como el personal encargado de realizar el desahogo de los temas a tratar.

6. Compartir con “**FORTAMUN**”, la campaña de comunicación en materia de participación ciudadana para su replicación entre los ayuntamientos.

QUINTA. Integración de una comisión técnica. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Coordinación, integrada de la siguiente manera: por “**EL IEPC GUERRERO**” el ciudadano **Alberto Granda Villalba** Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana; la ciudadana **Betsabé Francisca López López**, Coordinadora de Participación Ciudadana; por “**FORTAMUN**”: los ciudadanos **César Ernesto Rivera Villanueva**, Subdirector de Capacitación y Desarrollo Municipal y **Jesús Ramón Sánchez Castillo**, Director General de Asistencia a la Planeación.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a). Acordar los temas a tratar para el desahogo de las reuniones de trabajo;
- b). Determinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio de Apoyo y Colaboración;
- c). Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento jurídico;
- d). Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas que se emprendan con motivo del objeto de este Convenio de Apoyo y Colaboración, y
- e). Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. Relación laboral. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio de Apoyo y Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



SÉPTIMA. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

OCTAVA. Vigencia. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo por alguna de **“LAS PARTES”**.

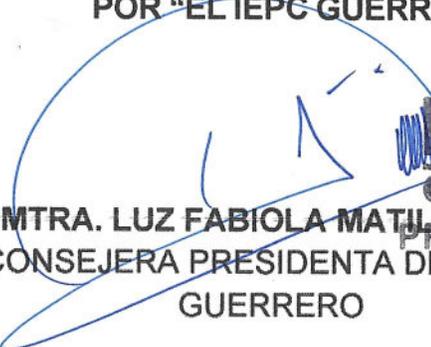
NOVENA. Controversias e interpretación. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por quienes representan a cada una de las partes.

En caso de no llegar a algún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando a cualquiera que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

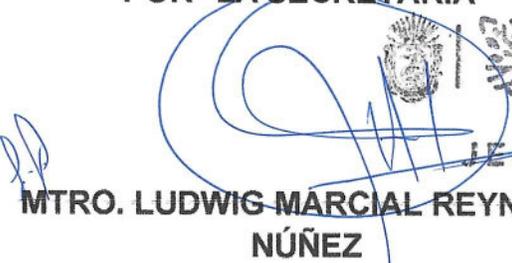
Leído que fue el presente Convenio de Apoyo y Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR **“EL IEPC GUERRERO”**

POR **“LA SECRETARÍA”**



MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC
GUERRERO



MTR. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO



TRANSFORMADO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
CHIZPANCINGO, GRO

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC
GUERRERO

MTRA. ANABEL BALBUENA LARA
COORDINADORA GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL "FORTAMUN" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, "EL IEPC GUERRERO" EL DÍA 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.